



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN No. 876
RADICADO	05001-31-10-012-2023-00031-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DECISIÓN	NO DA TRÁMITE A RECURSO

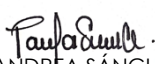
Se niega darle trámite alguno al recurso presentado por la parte accionada el 20 de noviembre de 2023, por cuanto el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso (Artículo 318, inciso 4º del Código General del Proceso).

A nivel secretarial se procederá a correr traslado del escrito de nulidad, conforme fue ordenado en auto que antecede, si la profesional del derecho que asiste los intereses del accionado no distrae la actuación del despacho con solicitudes improcedentes.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.0209 fijados hoy
07 de diciembre de **2023** a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6907daa09f399e60fccef11167e70b7a2cb62f47ca94cba7b11cae7efa966435**

Documento generado en 06/12/2023 05:24:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>